



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	José Iván Calderón Muñoz
Demandados	Lourdes Leidy Manjarrez Méndez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00036-00
Providencia	Auto sustanciación #573
Decisión	OBEDEZCASE

Entra el Despacho a manifestarse sobre el escrito presentado por el apoderado judicial del señor JOSE IVAN CALDERON MUÑOZ, sobre el cual se le precisa que lo decidido a través de la sentencia del 17 de febrero de 2022 por el presente Despacho, fue confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca Sala Civil – Familia, por lo cual no hay cabida a errores o tachas de testigo como lo refiere en su escrito.

Frente a la solicitud de medida de protección a favor de los menores hijos del demandado, se le recomienda iniciar proceso a través de la entidad competente en este caso ante la Comisaria de Familia del lugar de vivienda de los menores con el fin de proteger sus derechos y garantizar la protección de los mismos, ya que el presente proceso no es el procedente para efectuar la medida solicitada aun mas cuando el mismo se encuentra con sentencia proferida y confirmada y los menores referidos no hacen parte del vínculo marital previamente disuelto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7e2d285cfceb13f112a99ce9dd8528b23a28db2212769996a2b9540292192d**

Documento generado en 07/09/2022 08:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>